

ORDEN de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 187/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para la *Margaritifera auricularia* y se aprueba el Plan de recuperación

La especie *Margaritifera auricularia*, se cataloga en la actualidad como especie «en peligro de extinción» tanto en el territorio nacional como aragonés, todo ello de conformidad con el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, modificado por el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre; la Orden de 4 de marzo de 2004, del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, por la que se incluyen en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón determinadas especies, subespecies y poblaciones de flora y fauna y cambian de categoría y se excluyen otras especies ya incluidas en el mismo; y el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, por el que se desarrolla el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y el Catálogo Español de Especies Amenazadas.

El artículo 59 de Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, así como el artículo 8 del Decreto 49/1995, de 28 de marzo, modificado parcialmente por el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, indican que las especies incluidas en la categoría de amenaza "en peligro de extinción" exigen la aprobación de un plan de recuperación.

En cumplimiento de parte de esta normativa, y de otra en vigor en su momento, fue aprobado el Decreto 187/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para la *Margaritifera auricularia* y se aprueba su Plan de recuperación, cuyo objetivo básico era el de promover acciones de conservación necesarias para conseguir disminuir significativamente la elevada probabilidad de extinción y detener e invertir el proceso de regresión de la especie.

No obstante, mediante Sentencia de 4 de noviembre de 2008 de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, se declararon nulos algunos artículos del Decreto, todo ello por cuanto su régimen de protección vulneraba el principio de concurrencia competencial, habida cuenta que la capacidad decisoria del organismo de cuenca quedaba condicionada por un informe vinculante emitido por la Comunidad Autónoma.

Como consecuencia de la mencionada Sentencia, pero también de los nuevos logros e información adquirida sobre la especie, resulta oportuno proceder a la tramitación de la modificación del Decreto 187/2005, de 26 de septiembre, que, de una parte, revise el régimen de protección de la especie; y que, de otra, actualice las medidas de conservación recogidas en el plan, aplicando los nuevos conocimientos científicos y técnicos adquiridos.

En su virtud, RESUELVO:

*Primero.-* Acordar el inicio de la tramitación administrativa del proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 187/2005, de 26 de septiembre, del Gubierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para la *Margaritifera auricularia* y se aprueba el Plan de Recuperación.

Segundo.- Encomendar a la Dirección General de Sostenibilidad la elaboración del proyecto de Decreto modificativo su sometimiento a información pública y la solicitud de los oportunos informes preceptivos prece

Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad

Consta la firma

Joaquin Olona Blasco.